

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno.

Ejecutivo: 2017-01693

Demandante: *Conjunto Res. Ciudadela Sierras de la Santa Fe Etapa 2 P.H.*

Demandada: *Lida Jazmín Duque.*

No se tiene en cuenta la justificación arribada por la demandada, toda vez que no se trata de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, según así lo exige el numeral 3, del artículo 372 del Código General del Proceso.

Entonces, como la ejecutada no justificó en debida forma su inasistencia a la audiencia prevista en el canon 372 *ibidem*, adelantada el 26 de noviembre de 2020, el Juzgado, con fundamento en el numeral 4, de esa misma norma, decide imponerle las siguientes sanciones:

1. De tipo procesal: Presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda, situaciones fácticas que se describirán en la correspondiente sentencia.

2. De carácter pecuniario: La suma de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), que deberá consignar dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de multas y sanciones a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

No obstante, se ordena a secretaría que oficie al Consejo Superior de la Judicatura, comunicando la sanción pecuniaria acá impuesta y adjuntando copia del presente proveído con constancia de ejecutoria.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C **26 de febrero de 2021.**

La anterior providencia se notificó por anotación en el estado electrónico **n.º 024**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5eebb6d0a5dc920c195f85000d0a029263d076a8af280138c3eabd01678b668**

Documento generado en 25/02/2021 09:05:23 PM